



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO
2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DE PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR
2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORNINARIO
DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL, DE LA XV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORALBE CONGRESO DEL
ESTADO.**

AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**CIUDADANOS Y CIUDADANOS QUE HOY NOS HACEN EL HONOR DE
ACOMPAÑARNOS.**

La que suscribe, **MARICELA PINEDA GARCÍA** integrante de la XV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y lo establecido en la Ley que rige este Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento es un proceso continuo y gradual de cambios fisiológicos en el ser humano que comienza desde la mediana edad, alrededor de los 30 años. Los procesos y funciones corporales empiezan a disminuir gradualmente a partir de esta etapa de la vida. Generalmente a una persona que sobrepasa los 60 años de edad se le considera un Adulto mayor.

A medida que las personas envejecen, aumenta la probabilidad de desarrollar un problema de salud, que de no ser atendido correctamente puede ser la causa de pérdida funcional. Es por ello que los problemas de salud mal atendidos o tratados son la principal causa de discapacidades en los adultos mayores, más que el envejecimiento en sí mismo.

A pesar que en el ser humano se consideran tres tipos de edades (cronológica, biológica y psicológica), es la edad cronológica la que dictamina quién es un adulto mayor. En México se considera como adulto mayor a una persona que sobrepasa los 60 años de edad, en países desarrollados un adulto mayor es aquel que tiene 65 años o más.

A partir de los 60 años de edad, las personas sufren diferentes cambios en sus vidas ya sean físicos, psicológicos, sociales, personales y económicos. En ocasiones los adultos mayores no saben cómo afrontar estos cambios o no cuentan con las herramientas para hacerlo, o bien dentro de los núcleos familiares no se tienen los conocimientos adecuados sobre el cuidado, protección y respeto hacia los Adultos Mayores, lo cual dificulta aún más este proceso de aceptación y transición de la persona.

Diversos estudios científicos han demostrado que las funciones biológicas alcanzan su máximo desarrollo alrededor de los 30 años y a partir de ese momento empiezan a descender de manera progresiva. Durante situaciones de



estrés este decrecimiento de las funciones biológicas es mayor. Es por ello que a este proceso de disminución de las funciones biológicas se le llama envejecimiento.

El deterioro de las funciones relacionado al envejecimiento puede ser secundario al estilo de vida, hábitos alimenticios, ambiente y conducta. Por lo que se pueden disminuir o retardar su aparición. Durante esta etapa el adulto mayor experimenta cambios morfológicos, psicológicos, bioquímicos y fisiológicos.

Los cambios experimentados durante el envejecimiento no son lineales ni uniformes, junto con la edad se producen numerosos cambios fisiológicos y aumenta el riesgo de padecer enfermedades crónicas; después de los 60 años se presentan más casos de discapacidad y mortalidad debido a la pérdida de audición, visión y movilidad relacionadas con la propia edad y enfermedades no transmisibles.

Al igual que en otras edades, podemos encontrar diferentes etapas de la tercera edad. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se le considera como persona de la tercera edad, a quienes rebasen los 60 años. Esta misma Organización reconoce dentro de este grupo poblacional tres etapas que corresponden al rango de edad:

- 60 a 74 años son personas de edad avanzada.
- 75 a 90 años son personas ancianas o viejos.
- Quienes sobrepasan los 90 años son ancianos longevos o grandes viejos.

A medida que las personas avanzan dentro de las etapas de la vejez, el deterioro de las funciones y capacidades se hace más evidente, por lo que con este deterioro se incrementa el riesgo de padecer enfermedades crónicas y la mortalidad relacionada a estos.



Cuando una persona llega a la tercera edad, es decir, tiene 60 años o más, su cuerpo experimenta cambios constantes que caracterizará a esta edad por algunos aspectos como los siguientes:

- Disminución de la actividad física.
- Reducción de la fuerza física.
- Empiezan a aparecer enfermedades.
- El carácter de las personas se modifica.
- Cambian los intereses de las actividades cotidianas de la vida.
- El rol social de la persona cambia de ser activo a pasivo.
- Comienzan a presentarse problemas de la marcha debido a trastornos neurológicos y enfermedades musculoesqueléticas.

Sin embargo, estas características pueden o no presentarse en los adultos mayores. Su aparición dependerá del estilo de vida, hábitos alimenticios, de sueño e incluso del ejercicio que el adulto mayor tuvo durante su juventud.

En este sentido, es fundamental diferenciar conceptualmente envejecimiento y vejez, puesto que existe entre ellos una conexión muy estrecha porque son parte constitutiva de la cuestión de la edad. La vejez es considerada una etapa en la vida de los sujetos que conlleva implícito roles sociales específicos, aunque no se trata de una clasificación aceptada de manera unívoca; el envejecimiento en cambio es visto como un proceso que comienza desde el nacimiento del ser humano y tiene que ver con el cumplimiento de los años. Otra definición es aquella que menciona que el envejecimiento es un proceso universal, continuo y progresivo, que lleva finalmente al deterioro y la muerte, esto desde una concepción eminentemente biológica.

En nuestro país, el envejecimiento y la atención a sus necesidades es un fenómeno que encierra una compleja problemática; puesto que el país, como sus



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

políticas sociales están estructurados para responder prácticamente a las demandas de una población joven.

El envejecimiento de la población implica comúnmente modificar el gasto social, reduciendo por ejemplo las necesidades no esenciales del Estado, en el que se debe priorizar el aumento de servicios destinados a personas mayores; así como el aumento de médicos o especialistas geriátricos; pero no solo es trabajo del Estado, sino que la familia que tenga bajo su cuidado a un adulto mayor, esencialmente debe tener una capacitación mínima necesaria para el cuidado y atención de las necesidades de dicho sector, para dar así paso a un envejecimiento saludable.

En nuestro país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. Sólo 41.4% son económicamente activos, y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, de acuerdo con la última encuesta especial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

En nuestro Estado respecto la materia existe la ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Baja California Sur. La cual prevee como objeto reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Es por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar con más certeza los derechos de este sector vulnerable y tan importante en nuestra sociedad.

Respecto a las obligaciones de la familia, se especifican en el Artículo 8, así como lo que le corresponde a la secretaria de salud en el artículo 12.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

Por lo anteriormente expuesto presento a consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 8 y se reforma la fracción IV del artículo 12 a la ley de los derechos de las personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I. ...;

II. ...;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

III. Conocer los derechos de las personas adultas mayores de sesenta años, previstos en la presente Ley y **garantizar su debido cumplimiento**, así como los que se encuentran contemplados en nuestra Constitución y demás ordenamientos para su debida observancia; y

IV. ...

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud en el Estado de Baja California, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I – III. ...

IV. Garantizar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores de sesenta años, **dirigido a las familias de quienes tengan bajo su cuidado y protección a un adulto mayor;**
y

V. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se enviará para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON” DEL
PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR A 15 DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA